

por la suma de S/.11 518.67 (once mil quinientos dieciocho y 67/100 soles), incluido IGV, equivalente al 13.34% del monto del contrato original, al amparo del artículo 41 de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a fin de garantizar el objeto del servicio;

Que, el costo del adicional a ejecutarse, según lo señalado por la Coordinadora de Logística mediante informe de Visto representa el 13.34% del monto del contrato original suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2017-OTASS/DE, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 13.34% del monto del Contrato N° 002-2016/OTASS de fecha 22 de febrero de 2016;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 002-2016/OTASS de fecha 22 de febrero de 2016, hasta por la suma de S/.11 518.67 (once mil quinientos dieciocho y 67/100 soles), incluido IGV, equivalente al 13.34% del monto del contrato original suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C, para la prestación del "Servicio de Telefonía Móvil para el OTASS", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2016/OTASS suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C.

Artículo 3°.- El Contrato N° 002-2016/OTASS suscrito con la empresa América Móvil Perú S.A.C. se mantendrá vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


GERARDO EGBERTO RODRÍGUEZ NEGRÓN
Jefe de la Oficina de Administración



Resolución Jefatural

N° 041 -2017-OTASS/OA

Lima, 07 JUL. 2017

Vistos, el Memorando N° 103-2017/OTASS/DO, el Memorando N° 394-2017-OTASS/OPP, el Informe N° 261-2017-OTASS-OA-CL y el Memorandum N° 494-2017-OTASS/OA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la Contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, como resultado del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-OTASS, de fecha 22 de febrero de 2016, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) suscribió el Contrato N° 002-2016/OTASS con la empresa América Móvil Perú S.A.C, para la prestación del "Servicio de Telefonía Móvil para el OTASS" por un monto de S/. 86,328.00 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintiocho y 00/100 Soles) incluido IGV, por el plazo contractual de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de instalado y probado el servicio, conforme al Acta de Aceptación y Conformidad suscrita el 24 de febrero de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 103-2017-OTASS/DO del 08 de marzo de 2017, la Dirección de Operaciones solicitó a la Secretaria General tenga a bien disponer la adquisición de ocho (08) equipos de telefonía celular, para los nuevos coordinadores de las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio;

Que, con Memorando N° 394 -2017-OTASS/OPP del 01 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de la prestación adicional al Contrato N° 002-2016/OTASS, emitiendo para dicho efectos la certificación de crédito presupuestario N° 0000000283 y la Constancia de previsión presupuestal N° 008-2017-OTASS/OPP;

Que, mediante Informe N° 261-2017/OTASS/OA/CL del 01 de junio de 2017, la Coordinación de Logística de la Oficina de Administración manifiesta que resulta necesario la contratación adicional con la empresa América Móvil Perú S.A.C, por el servicio de telefonía móvil, a fin de contar con ocho (08) equipos adicionales de tipo Gama B, hasta

